Libertad y Orden

Bogotá D.C., Octubre 19 de 2009

AUTO No. 2908

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1803 de 2008

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1803 del 15 de octubre de 2008, este Ministerio otorgó licencia ambiental al CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007, para el proyecto "Construcción de la Segunda Calzada de la Variante de Caldas", ubicado en jurisdicción de los municipios de Sabaneta, La Estrella y Caldas, en el departamento de Antioquia.

Que por Resolución 574 del 25 de marzo de 2009, este Ministerio aclaró los artículos sexto y séptimo, así como algunas consideraciones de la Resolución 1803 de 2008, en relación con el manejo de residuos sólidos y disposición de materiales de excavación para construcción.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-107981 del 15 de septiembre de 2009, el señor Emiro López Luna, en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007, presentó ante este Ministerio la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 1803 de 2008, en el sentido de incorporar el Sector 2 del proyecto, comprendido entre los K1+950 y K7+000, teniendo en cuenta que las obras requeridas no implican impactos ambientales adicionales a los identificados inicialmente en el Estudio de Impacto Ambiental inicial.

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio con el número 4120-E1-109059 el 17 de septiembre de 2009, el CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007 allegó copia de la comunicación por la cual presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 1803 de 2008.

Que con oficio radicado con el número 2400-E2-107981 del 25 de septiembre de 2009, este Ministerio remitió al CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007 el Formato de Solicitud de Liquidación por el Servicio de Evaluación para la Modificación de Instrumentos de Manejo y Control Ambiental, a fin que reportara la actualización de los costos del proyecto y determinar de esa forma la liquidación correspondiente.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-119631 del 9 de octubre de 2009, el CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007, presentó copia de la consignación realizada el 8 de octubre de 2009, por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($27.903.259.oo) M/CTE, por concepto de pago del servicio de evaluación de la modificación de la licencia ambiental.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

"*1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental."

Que la petición presentada por el representante legal del CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007 se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, toda vez que se presenta variación de las condiciones contempladas en la licencia ambiental.

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta lo anterior, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 1803 de 2008, por la cual se otorgó licencia ambiental al CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007, para el proyecto "Construcción de la Segunda Calzada de la Variante de Caldas", localizado en jurisdicción de los municipios de Sabaneta, La Estrella y Caldas, en el departamento de Antioquia.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006,

corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada al CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007 mediante Resolución 1803 del 15 de octubre de 2008, para el proyecto "Construcción de la Segunda Calzada de la Variante de Caldas", en el sentido de incorporar en ella el Sector 2 del proyecto, comprendido entre K1+950 y K7+000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por el CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal del CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007 o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Sabaneta, La Estrella y Caldas, en el departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Expediente: LAM3944
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.